



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, 21 de abril del 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la H. "LXII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las Fracciones XVI, XXX y XXXI del Artículo 13, Inciso "e" y se adiciona el Inciso "f" de la Fracción IV e Inciso "a" de la Fracción V del Artículo 31 de la Ley de Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es intrínseca y naturalmente innovadora, aspira al cambio y a la transformación de su entorno; en ese sentido, busca forjar su propia identidad por medio de la renovación y la búsqueda de aquello que determina como justo, desde su propia área de especialidad.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

El Estado de México vio nacer a muchos ejemplos de ello: Sor Juana Inés de la Cruz, de San Miguel Nepantla; Leopoldo Flores de Tenancingo; el ingeniero aeroespacial Edmundo Gómez Moreno o Gustavo Baz Prada, médico y revolucionario. Todos ellos fueron en su momento jóvenes entusiastas y estudiados que deseaban con profundo ahínco dejar huella en su mundo, haciendo aquello que amaban y decidieron estudiar desde un enfoque técnico y científico. Al día de hoy, ese deseo permanece patente en los jóvenes, pero se encuentra limitado por la falta de oportunidades.

Entre el 2023 y el 2024, en el Estado de México se registraron 462 mil 073 matriculados de instituciones educativas del nivel superior¹. En México la población mayor de 24 años de edad en la educación superior, que convencionalmente se les designa como estudiantes adultos (EA), hoy es el 20% del total de la matrícula en educación superior², implicando esto que el 80% de los matriculados son personas jóvenes, dejando como cociente de este silogismo un total de 369 mil 658 jóvenes egresados, titulados y con deseos de trabajar en *pro* de su futuro y del bienestar del Estado de México.

Su principal reto, una vez egresados, es la ola de desempleo a la que se enfrentan. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación 2019 (ENOE), en el Estado de México había un total de 7,691,308 de población ocupada; dentro de las cuales 22.30% corresponde a jóvenes entre 20 a 29 años. En lo que respecta a la población desocupada joven, se estimó un total de 141, 711 que se encontraban en esta

¹ Información consultada en la base de datos pública del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (10 de junio de 2024). Recuperado en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_06_ee6324f0-d4e4-49a5-975c-4340a4a68124

² Colunga Pérez, Brenda Yokebed. (2017). *La población estudiantil adulta en la educación superior mexicana: factores familiares y laborales que motivan e influyen en sus elecciones educativas*, <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0429.pdf>



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

condición³. Uno de los impedimentos para su inserción en el mercado laboral es el tema de la falta de experiencia, ya que la ausencia de referencias laborales genera un panorama de incertidumbre en los posibles empleadores.

La fuerza laboral juvenil es de máxima importancia para un Estado, ya que en ellos recae una serie de responsabilidades para el correcto funcionamiento de la economía. En primera instancia son ingenieros e ingenieras jóvenes las que suelen renovar las dinámicas y procesos operativos en cualquier empresa. En este período globalizado existen avances frecuentes en casi todos los ramos de la ciencia, implicando necesariamente una reestructuración constante de los conocimientos dados por sentados en las aulas; en palabras simples, difícilmente los conocimientos postulados en un libro de ingeniería aplicada de 1960 van a ser iguales a lo que se pueden hallar en un libro actual. Esto igualmente aplicable para la medicina, robótica, ciencias sociales e inclusive las bellas artes.

En conclusión, salvo que todos los miembros de la sociedad se profesionalicen de forma perpetua, reiterada y constante, es la inserción de los jóvenes a todos los sectores productivos el único mecanismo que puede garantizar el progreso y la aplicación de nuevas y más fructíferas ideas.

Por otra parte, los jóvenes son los nuevos ciudadanos, aquellos que apenas se están planteando la idea de cómo ser un miembro activo de la sociedad, sociedad que tiene como meta principal perdurarse a sí misma en el tiempo y la historia. Las personas jóvenes son las que crearán nuevas identidades culturales, formas de expresión de ideas y en su debido momento, nuevas familias que serán las

³ Consejo Estatal de Población. Gobierno del Estado de México. Perfil sociodemográfico de las y los jóvenes del Estado de México. 2019. Recuperado en <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2020/Perfil%20sociodemogra%CC%81fico%20de%20las%20y%20los%20jo%CC%81venes%20del%20Estado%20de%20Me%CC%81xico.pdf>



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

encargadas de continuar, de recuperar lo mejor de nuestro pasado, y definir nuestro futuro.

Paralelamente es menester mencionar el papel de las empresas y otros entes del sector productivo. Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron mayores ingresos totales en Estado de México fueron Industrias Manufactureras (\$1.22B MX), Comercio al por Menor (\$598,961M MX) y Comercio al por Mayor (\$386,880M MX)⁴. El Estado de México cuenta con una economía sólida, firme. Nuestra entidad es referente nacional e internacional como generadora de empleos y oportunidades para todos los sectores de la población. Por ello es imperativo que, facultados por la ley, los ciudadanos titulares de las dependencias, en coordinación con el sector empresarial, generen las políticas públicas y convenios necesarios para facilitarle a las y los jóvenes mexiquenses recién egresados los mecanismos e instrumentos para hacerse de un empleo digno, acorde a sus necesidades y, por sobre todo, capacidades.

Con esta iniciativa se busca no solo atender las necesidades inmediatas de los jóvenes en el Estado de México, sino también empoderarlos para que se conviertan en agentes de cambio en sus comunidades, promoviendo su desarrollo integral y su participación activa en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y reconociendo la cualidad dignificante del empleo, sometemos a consideración de las y los diputados de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que pretende abrirles las puertas al sector productivo a todo aquel joven recién egresado que lo necesite y solicite.

⁴ Data México. Secretaría de Economía del Gobierno de México. Recuperado en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico-em?indicatorCensus1=Total+Income&redirect=true#Industrias>



COMPARATIVO

Ley de Juventud del Estado de México	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:	Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:
XVI. Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral.	XVI. Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral y dando oportunidades formales de contratación a quienes hayan concluido su servicio social o prácticas profesionales.
La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral.	La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

XXX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.	XXX. Promover convenios de colaboración entre las diferentes Secretarías del Estado y el sector empresarial con el fin de insertar a los jóvenes recién egresados del nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado. en el sector público o privado; y
Sin Correlativo	XXXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.
Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas: ...	Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas: ...
IV. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde:	IV. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde:
e) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	e) Celebrar convenios con la Secretaría del Trabajo y representantes del sector empresarial con el propósito de facilitar la inserción de los jóvenes recién egresados de nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado al sector productivo;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

	f) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.
V. A la Secretaría del Trabajo le corresponde: a) Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público y social;	V. A la Secretaría del Trabajo le corresponde: a) Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público, social, empresarial o del área de servicios profesionales;
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones:	Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones:
XXVII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.	XXVII. Diseñar y ejecutar un programa de bolsa de trabajo que vincule a las personas que habiten en el Estado de México al sector productivo. Este programa deberá incluir y crear oportunidades a las personas jóvenes recién egresadas del nivel educativo medio superior, técnico profesional, superior y posgrado.
Sin Correlativo	XXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

	disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
--	--

A T E N T A M E N T E.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XVI, XXX y se añade la fracción XXXI del artículo 13, se reforma el inciso "e" y añade inciso "f" a la fracción IV y se reforma el numeral "a" de la fracción V del artículo 31 de la Ley de Juventud del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

XVI. Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral **y dando oportunidades formales de contratación a quienes hayan concluido su servicio social o prácticas profesionales.**

La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral.

...



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

XXX. Promover convenios de colaboración entre las diferentes Secretarías del Estado y el sector empresarial con el fin de insertar a los jóvenes recién egresados del nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado. en el sector público o privado; y

XXXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:

...

IV. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde:

e) Celebrar convenios con la Secretaría del Trabajo y representantes del sector empresarial con el propósito de facilitar la inserción de los jóvenes recién egresados de nivel medio superior, técnico profesional, superior y posgrado al sector productivo;

f) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

V. A la Secretaría del Trabajo le corresponde:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

a) Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público, social, **empresarial o del área de servicios profesionales**;

ARTICULO SEGUNDO. Se deroga la fracción XXVII y se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones:

...

XXVII. Diseñar y ejecutar un programa de bolsa de trabajo que vincule a las personas que habiten en el Estado de México al sector productivo. Este programa deberá incluir y crear oportunidades a las personas jóvenes recién egresadas del nivel educativo medio superior, técnico profesional, superior y posgrado.

XXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.